


GESTION OPERACIONES		
ESTANDAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA BUSES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN PLATAFORMA		
CODIGO: GOP-ET-0001	VERSION: 4.0	

1. OBJETIVO

Estandarizar las especificaciones técnicas mínimas requeridas para los buses destinados al transporte de pasajeros dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.


2. ÁREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE

Aplica a las empresas de Ground Handling que tienen buses y/o a las empresas que su razón social está definido en la prestación directa del servicio de transporte de pasajeros en las plataformas del Aeropuerto Internacional El dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

3. TERMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- Aerolínea (Línea Aérea): Empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público.
- Aeronave de pasajeros: Toda aeronave que transporta personas que no sean miembros de la tripulación, empleados del explotador que vuelen por razones de trabajo, representantes autorizados de las autoridades nacionales competentes o acompañantes de algún envío u otra carga.
- Aeropuerto Internacional: Todo aeropuerto que cuenta con facilidades adecuadas al tráfico aéreo internacional y que el Estado contratante en cuyo territorio está situado, designa como aeropuerto de entrada o salida para el tránsito aéreo internacional; en el cual se llevan a cabo trámites de aduana, migración, sanidad, cuarentena agrícola y demás procedimientos similares, requeridos.
- Bus: es la denominación informal de autobús. Este término se emplea para nombrar un medio de transporte que puede trasladar a numerosos pasajeros de manera simultánea y realizar un recorrido fijo.
- Inspector de Plataforma (IP) : Es la persona debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de circulación de aeronaves, vehículos terrestres o peatones en el área de movimiento, exceptuando el área de

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	Eduardo Romero	Jefe de Plataforma	Febrero 2017
REVISO	Norman Gomez	Director Operaciones	Febrero 2017
APROBÓ	Tomas Aragón	Gerente Operaciones	Febrero 2017

GESTION OPERACIONES		
ESTANDAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA BUSES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN PLATAFORMA		
CODIGO: GOP-ET-001	VERSION: 4.0	Página 2 de 8

maniobras, área en la cual presta servicio de guía (FOLLOW ME) y de apoyo a la gestión de la Torre de Control.

- Plataforma: Área definida en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Decreto 1660 de 2003, donde se reglamentó la accesibilidad a los modos de transporte de la población general y en especial de las personas con discapacidad.
- Resolución 2306 de 2008 se adoptó la Norma Técnica Colombiana NTC-4901- Vehículos para transporte urbano masivo de pasajeros - parte 3. Autobuses Convencionales y NTC - 4901-2 métodos de ensayo, como requisitos que deben cumplir los vehículos para el transporte urbano masivo de pasajeros- con capacidad de 80 a 120 pasajeros.
- Contrato de Concesión No 6000169 Ok del 12 de Septiembre de 2006 Apéndice F. Especificaciones Técnicas de Operación, numeral 7.4. Servicios en el Lado Aéreo.
- ANEXO 9, Capitulo 8 Al convenio sobre Aviación Civil Internacional OACI: FACILITACION literal H, Facilitación del transporte de los pasajeros que requieren asistencia especial.


5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. PUNTOS IMPORTANTES

En el presente documento se detallan las condiciones técnicas de diseño y accesorios con los cuales deben contar los buses de transporte de pasajeros en la plataforma, procurando el buen servicio a los usuarios y la seguridad en las operaciones aeroportuarias durante su uso.

Es obligación de las líneas aéreas exigir a sus proveedores del servicio (ground handling) cumplir con los requisitos especificados por OPAIN S.A. en el presente documento.

La Dirección de Operaciones de OPAIN S.A., mediante sus Inspectores de Plataforma velará por el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas aquí descritas.

GESTION OPERACIONES		
ESTANDAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA BUSES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN PLATAFORMA		
CODIGO: GOP-ET-001	VERSION: 4.0	Página 3 de 8

Los buses además de cumplir los parámetros abajo relacionados, deberán contar con los documentos vigentes del conductor y vehículo, (revisión técnico-mecánica, SOAT, licencia del conductor y pólizas que correspondan para transitar por plataforma).

A partir de la fecha de la entrada en vigencia del siguiente estándar, no se permitirá el ingreso de buses que no cumplan con todas y cada una de las especificaciones establecidas en este documento.

Los buses que ya cuenten con el respectivo POVP (Permiso Obligatorio vehicular permanente) y que no cumplan con el estándar que establece el presente documento, podrán seguir operando hasta el vencimiento del POVP. Para su renovación deberán cumplir con los requisitos que establece este procedimiento.

OPAIN S.A. podrá autorizar el ingreso de buses con un estándar distinto al definido, en consideración a mejoras que ofrezcan al cuidado del medio ambiente.

OPAIN S.A. Como concesionario del Aeropuerto Internacional el Dorado, establece mediante el siguiente documento, los requerimientos mínimos que deberán tener los buses que ingresen o presten el servicio de traslado de pasajeros a posiciones remotas.

5.2. ESTRUCTURA Y DIMENSIONES

El vehículo proporcionará la capacidad y el espacio para pasajeros que deban ir sentados, de pie y sus respectivos equipajes de mano. Los asientos irán asegurados al piso y su ubicación no debe impedir el fácil flujo de pasajeros durante el embarque y el desembarque del vehículo.

El vehículo deberá contar con 3 puertas, la posición de las puertas estarán basados en el embarque rápido y seguro de los pasajeros, en todo caso, habrá una puerta delantera, una trasera y una intermedia que será exclusiva para personal en condición de discapacidad.

Figura 1 Bus con tres puertas



Las puertas serán suficientemente amplias para el ingreso de al menos dos pasajeros a la vez. En cualquier caso la apertura no será menor a 1.2 metros.

Las puertas abrirán sin generar ningún riesgo u obstáculo para los pasajeros. Todas las puertas serán manejadas desde la posición del conductor, así como en caso de emergencia el bus deberá contar con un sistema de apertura de emergencia apropiada con su respectiva señal audible.


Figura 2 Sistema de apertura de emergencia



Preferiblemente el interior será dividido en dos secciones - la cabina del conductor y la sección de pasajeros. En lo posible la cabina del conductor será accesible por una puerta separada y será separada de la sección de pasajeros, para evitar que estos causen distracción al conductor del bus.

El asiento del conductor será ergonómico y podrá ajustarse tanto horizontal, como verticalmente.

5.3 MOVILIDAD

GESTION OPERACIONES		
ESTANDAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA BUSES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN PLATAFORMA		
CODIGO: GOP-ET-001	VERSION: 4.0	Página 5 de 8

Durante la operación del vehículo se mantendrá el radio de giro mínimo, de acuerdo a las condiciones de espacio en la plataforma.

Durante la operación del vehículo se mantendrán las velocidades especificadas en el Plan Operativo vigente para el Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento:

- a. Cuando existan condiciones normales de operación, treinta (30) Km. /hora en la vía de servicio.
- b. Cuando haya mala visibilidad y en horas de operación nocturna, quince (15) Km. /hora.
- c. En el diamante de seguridad de las aeronaves; cinco (5) Km /hora

El vehículo deberá contar con dirección asistida.

El vehículo deberá contar con un sistema de suspensión que garantice la comodidad de los pasajeros durante su desplazamiento.

El sistema de frenado y de aceleración tendrá en cuenta la comodidad y la seguridad de sus ocupantes.

5.4 DISEÑO DEL VEHICULO

- El piso del vehículo deberá estar cubierto con una superficie antideslizante.
- El interior será apropiadamente iluminado sin causar distracción al conductor.
- Deberá contar con un número adecuado de barras horizontales para la sujeción de los pasajeros.
- Las distancias entre barras verticales no deben ser inferiores a 1.5 metros; la altura de barras horizontales estará entre 1.80 y 2.00 metros.
- La altura de las puertas del vehículo al piso, no excederá los 30 cm.
- La altura del compartimento de pasajeros no será menor de 2.30 metros.
- La altura de puertas de pasajeros no será menor de 2.00 metros.
- Los vehículos contarán con la ventilación apropiada para la cantidad máxima de pasajeros que puede movilizar.

5.5. MANDOS

Contará con mandos/controles estándar de automotor.

Figura 3 Mandos del bus




Contará con una lámpara o pito de control que indique cuando una puerta está abierta.

El bus preferiblemente deberá contar con un sistema que impida el movimiento del vehículo cuando cualquier puerta esté abierta; pero será posible anular el sistema en caso de fallas en el mismo.

5.6 OTROS REQUISITOS

- Un botiquín de primeros Auxilios
- Estibas para el equipaje de mano

- Que sea posible levantar los bastidores (arrodillamiento) para transitar por vías públicas o áreas diferentes a la plataforma (opcional).
- Extintor con su carga vigente.
- Espejos retrovisores o cámaras dentro y fuera del autobús, para la visibilidad del conductor durante el abordaje y desabordaje de los pasajeros.
- Espejo que proporcione al conductor visibilidad clara y completa del área detrás del bus en operaciones de reversa.
- Balizaje- Luz Beacon, para su operatividad en condiciones de baja visibilidad.
- Luces de reverso y señal audible en dicha operación.
- Marcación delantera y trasera (rayas amarillas y negras).
- Identificación del vehículo, logos de la compañía visibles/ claros/tamaño reglamentario
- Operatividad de la rampa de acceso al vehículo diseñada para el abordaje y desabordaje de personas con movilidad reducida y en condición de discapacidad.
- Habrá un área adecuada y demarcada exclusivamente para sillas de ruedas dentro del bus, contando además con un sistema de enganche para dicho elemento.
- Habrán sillas demarcadas exclusivas para personas con movilidad reducida y en condición de discapacidad.
- Durante cada trayecto, la aerolínea dispondrá de una persona de su compañía para que interactúe con los pasajeros, les proporcione información confiable y los guíe durante todo el proceso, evitando así la distracción del conductor cuando se encuentre conduciendo en la plataforma, (Opcional).
- El bus deberá contar con un sistema de información a través de avisos luminosos o sistema de sonido para apoyo de personas con alguna discapacidad visual o auditiva.

GESTION OPERACIONES		
ESTANDAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA BUSES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN PLATAFORMA		
CODIGO: GOP-ET-001	VERSION: 4.0	Página 8 de 8

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- AHM 950 Functional Specification for an Airport Passenger Bus.
- Ministerio de Transporte en coordinación con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - Icontec y la participación de entidades del nivel Distrital y Municipal y los particulares interesados, desarrollaron las Especificaciones Normativas Disponibles END-0045 y END-0046, que indican los requisitos y características técnicas de "vehículos accesibles con características para el transporte urbano de personas, incluidas aquellas con movilidad y/o comunicación reducida. Capacidad mínima de nueve (9) pasajeros más el conductor y los vehículos accesibles para el transporte de personas, incluidas aquellas con movilidad y/o comunicación reducida. Capacidad igual o menor a ocho (8) pasajeros más el conductor", respectivamente.

7. FORMATOS RELACIONADOS

- GOP-FR-0065 FORMATO INSPECCION VISUAL PARA OBTENER EL PERMISO DE ACCESO DE BUSES A PLATAFORMA

8. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1.0	Elaboración del documentos	Septiembre 2014
2.0	Actualización objetico, datos elaboración, revisión y aprobación del documento	Julio 2015
3.0	Modificación de las disposiciones generales	Octubre 2015
4.0	Actualización de las disposiciones generales	Febrero 2017